

Si trabajas por tu cuenta, pero no todo el mes, esta guía es para ti. Aquí te explicamos, de manera clara y sencilla, cómo puedes cotizar a seguridad social cuando tus ingresos mensuales son menores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Ten en cuenta que serás considerado trabajador independiente por tiempo parcial si:

- ✓ Trabajas por días o semanas (no todo el mes).
- ✓ Tus ingresos totales en el mes son inferiores a un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).
- ✓ Realizas actividades por cuenta propia o mediante contratos diferentes al de prestación de servicios.

¿Por qué existe este mecanismo?

Para que quienes no alcanzan a ganar un salario mínimo mensual no queden por fuera del sistema. Así puedes:

- ✓ Ahorrar semanas para tu pensión.
- ✓ Estar protegido frente a accidentes laborales.

Ejemplos comunes

- ✓ Independientes por cuenta propia con ingresos menores a un (1) SMMLV.
- ✓ Personas vinculadas a proyectos de corta duración o trabajos esporádicos.

¿A qué sistemas debes cotizar?

Si decides cotizar bajo esta modalidad, debes hacerlo a:



Pensión (Obligatorio)

- Se paga de forma proporcional a las semanas trabajadas.



Administradora de Riesgos Laborales - ARL (Obligatorio)

- Se paga siempre por el mes completo (30 días).
- La base es un (1) SMMLV.
- No existe pago por semanas en ARL



Caja de Compensación Familiar (Voluntario)

- Se paga proporcional a las semanas trabajadas.

¿Por qué no se cotiza a salud?

Porque esta modalidad está pensada para personas que ya tienen cobertura en salud, ya sea:

- ✓ En el Régimen Subsidiado (por encuesta del SISBÉN).
- ✓ Como beneficiarios en el Régimen Contributivo (por ejemplo, como beneficiario de pareja o padres).

La idea es facilitar el acceso a pensión y riesgos laborales sin obligar a pagar salud si ya cuenta con cobertura.

Cálculo y Pago de las Cotizaciones por Semanas

Los aportes se calculan por semanas, según los días trabajados en el mes.

¿Cómo se calculan los aportes?

Si trabajas:

- ✓ Entre 1 y 7 días → Cotizas por 1 semana.
- ✓ Entre 8 y 14 días → Cotizas por 2 semanas.
- ✓ Entre 15 y 21 días → Cotizas por 3 semanas.
- ✓ Más de 21 días y menos del mes completo → Cotizas por 4 semanas.



Si el independiente labora más de 21 días al mes, pero menos del mes completo y su ingreso es inferior a un (1) SMMLV, se cumple el requisito para que no realicen aportes en salud y pueda seguir en el régimen subsidiado o como beneficiario en el régimen contributivo.

Base de Cotización Semanal

(De acuerdo con la Ley 2466 de 2025 y la Circular 093 de 2025 del Ministerio del Trabajo)

Para Pensión

La base mínima semanal corresponde a una cuarta parte (1/4) del salario mínimo mensual. A esto se le llama cotización mínima semanal.

Para Riesgos Laborales (ARL)

La base siempre será el salario mínimo mensual completo.

Porcentajes de aporte

- ✓ Pensión: 16% del Ingreso Base de Cotización (IBC).
- ✓ Riesgos laborales (ARL): Depende del nivel de riesgo.
Lo asume 100% el independiente.

Riesgo I	0.522%
Riesgo II	1.044%
Riesgo III	2.436%
Riesgo IV	4.350%
Riesgo V	6.60%

- ✓ Caja de Compensación: 0.6% o 2% del IBC. Lo asume 100% el independiente.

¿Cómo afiliarte y realizar tus aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)?

Paso 1:

Afiliación

- Elige el fondo de pensiones de tu preferencia.
- Afíliate a una ARL.
- Si quieres, afíliate a una Caja de Compensación Familiar (voluntario).



Paso 2:

Liquidación y pago

- Usa un operador de información.

Consulta los operadores aquí



- Diligencia la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA).
- Tipo de planilla: Planilla "I" (Independiente) - Cotizante 51 (tiempo parcial).
- Reporta los días trabajados, la plataforma calcula automáticamente cuánto debes pagar, según corresponda.
- Realiza el pago por los medios electrónicos habilitados por el operado seleccionado.



Ejemplo práctico



Juan es mecánico, tiene un pequeño taller en su casa donde ofrece sus servicios.

Trabaja en promedio 3 días por semana ya que no siempre le llega trabajo y gana \$400.000 semanales. Por dicha razón Juan no está cotizando al Sistema de Seguridad Social Integral SSSI y se encuentra como beneficiario de su esposa en el Sistema de Salud, pero quiere empezar a cotizar con el propósito de sumar semanas para su pensión.



¿Qué debe hacer?

- 1 Afiliarse a pensión y ARL.**
- 2 Calcular los días trabajados:** Para este caso, sería así: 3 días por semana $\times$ 4 semanas = 12 días al mes.
- 3 Identificar el monto de base de cotización:** Para este caso en el mes recibe un ingreso \$1.600.000 (\$400.000 semanales $\times$ 4 semanas); sin embargo, puede cotizar por dos cotizaciones mínimas semanales, teniendo en cuenta que son 12 días en total.

El ingreso base de cotización será el valor del rango entre 8 y 14 días laborados

Días laborados en el mes	Monto de la base de cotización	Monto IBC 2026
Entre 1 y 7 días	Una (1) cotización mínima semanal	\$437.726
Entre 8 y 14 días	Dos (2) cotizaciones mínimas semanales	\$875.452
Entre 15 y 21 días	Tres (3) cotizaciones mínimas semanales	\$1.313.178
Más de 21 días	Cuatro (4) cotizaciones mínimas semanales	\$1.750.905

Con base en eso:

- ✓ Paga pensión sobre el IBC correspondiente a 2 semanas.
- ✓ Paga ARL sobre un salario mínimo completo.
- ✓ Puede pagar Caja de Compensación si lo desea

IBC= \$ 875.452

Pensión 16 % \$ 875.452 x 16% = \$140.072

Riesgos Laborales, la actividad se cataloga como alto riesgo y su clasificación es nivel IV. La ARL siempre, sin excepción, se debe pagar sobre un (1) salario mínimo mensual legal vigente completo, incluso si solo se cotiza una semana de pensión (Circular 093 del 1 de septiembre de 2025 del Ministerio de Trabajo).

\$ 1.750.905 x 4.350%= \$76.164

Caja Compensación (voluntario)

\$ 875.452 * 0.6% = \$ 5.253

Total aportes=

\$ 221.489

Así Juan empieza a sumar semanas para su pensión y queda protegido ante accidentes laborales.



Preguntas frecuentes

¿Puedo aplicar si trabajo menos de una semana al mes, pero gano más de un salario mínimo?

No puedes utilizar esta modalidad de cotización.

Esta opción está dirigida únicamente a personas cuyos ingresos totales en el mes sean menores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).

Si en el mes tus ingresos son iguales o superiores al salario mínimo, debes realizar la cotización como independiente por el mes completo y aportar a todos los subsistemas del Sistema de Seguridad Social, incluyendo salud.

¿Qué pasa si trabajo menos de una semana al mes?

En esta modalidad, el aporte mínimo permitido es una semana. Esto significa que, aunque hayas trabajado solo un (1) día en el mes, debes realizar la cotización correspondiente mínimo por una semana completa, según los rangos establecidos para pensión, riesgos laborales y (si decides hacerlo) caja de compensación.

¿Qué pasa si estoy cotizando como independiente por tiempo parcial y el próximo mes no quiero seguir aportando?

Lo ideal es que continúes cotizando para seguir sumando semanas para tu pensión y mantener la protección frente a accidentes laborales.

Sin embargo, si decides no continuar -o no puedes hacerlo- debes reportar la novedad de retiro a través de tu operador de información en la PILA.

Este trámite debe hacerse antes de que inicie el nuevo mes.

Si no lo reportas a tiempo:

- ✓ El sistema asumirá que sigues activo.
- ✓ Se generará el cobro automáticamente.
- ✓ Podrías quedar en mora con el Sistema de Seguridad Social.

Conceptos básicos que debes conocer

Actividad de alto riesgo: es un trabajo que, por su propia naturaleza, puede afectar la salud o disminuir la expectativa de vida saludable del trabajador, sin importar las condiciones en que se realice.

Ejemplos:

- ✓ Trabajo en espacios confinados.
- ✓ Exposición a altas temperaturas.
- ✓ Manejo de energías peligrosas.
- ✓ Contacto con sustancias cancerígenas

Administradoras de pensiones: Empresas encargadas de administrar los recursos que se destinan al reconocimiento de una pensión. Su función es cuidar esos recursos hasta el momento en que tengas derecho a pensionarte. También llamadas administradoras de fondos de pensiones – AFP.

Administradoras de riesgos laborales ARL:

Son las entidades encargadas de asegurar a los trabajadores en situaciones de enfermedad y/o accidentes derivados de su actividad laboral.

Cotizante: Es el tipo de persona que está obligada a afiliarse y/o vincularse al Sistema de la Protección Social.

Días cotizados: Son los días que trabajaste y por los cuales realizaste aportes al sistema.

Ingreso base de cotización – IBC-: Es el monto mínimo sobre el cual se calcula el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Novedad de ingreso: Es el trámite a través del cual se formaliza la vinculación ante una administradora del Sistema de Protección Social (SPS) como cotizante independiente.

Novedad de Retiro: Es el reporte obligatorio que realiza el cotizante a través de la Planilla Integrada Liquidación de Aportes-PILA para informar que dejará de realizar sus aportes a la seguridad social, ya sea de forma temporal o definitiva.

Mora: Es el incumplimiento en el pago oportuno de los aportes al Sistema de la Seguridad Social, es decir, no pagar dentro de los plazos legales establecidos.

Operador de información: Es una entidad privada, autorizada por el gobierno, que provee plataformas tecnológicas para que los aportantes (empleadores e independientes) liquiden y paguen sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) en Colombia.

PILA: Es la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, mediante el cual se realiza el aporte al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.



Planillas Vigentes: corresponden a las categorías que se deben usar en la PILA para realizar los aportes a la seguridad social según el tipo de aportante:

- E: planilla empleados.
- Y: planilla independientes empresas.
- A: planilla cotizante con novedad de ingreso.
- I: planilla independientes.
- S: planilla empleados de servicio doméstico.
- M: planilla mora.
- N: planilla correcciones.
- H: planilla madres sustitutas.
- T: planilla empleados entidad beneficiaria de Sistema General de Participaciones.
- F: planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones.
- J: planilla para el pago de seguridad social en cumplimiento de sentencia judicial.
- O: planilla utilizada para el pago de aportes al sistema Generales de Seguridad Social determinados por la UGPP.
- X: planilla para pago empresa liquididad.
- U: planilla de uso UGPP para pago por terceros.
- K: planilla estudiantes.
- Z: Planilla utilizada para el pago de cálculo actuarial

Salario mínimo mensual legal vigente -SMMLV:

Valor mínimo mensual que, por Ley, debe recibir un trabajador, por un mes de trabajo.

Subsistemas:

Son las áreas fundamentales que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Protección Social (SPS). Para un trabajador independiente de tiempo parcial, estos se dividen en:

Pensión: Destinado a cubrir las contingencias de vejez, invalidez y muerte.

Riesgos Laborales (ARL): Encargado de proteger al trabajador ante accidentes o enfermedades derivadas de su actividad laboral.

Subsidio Familiar (Cajas de Compensación): Sistema que otorga beneficios y servicios sociales al trabajador y su familia (su aporte es voluntario en esta modalidad).

Salud: Aunque es un subsistema esencial, bajo este mecanismo el trabajador no realiza aportes económicos, ya que debe contar previamente con cobertura a través del Régimen Subsidiado o como beneficiario en el Régimen Contributivo.

Tipos de cotizante: Condiciones que clasifican a las personas y que determinan a qué subsistemas están obligados a aportar.

Subtipos de cotizante: Son categorías que clasifican al aportante y determinan si está o no obligado a pagar ciertos subsistemas, como el de pensión.



Subsistemas:

Son las áreas fundamentales que conforman el Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Protección Social (SPS). Para un

Trabajador independiente de tiempo parcial, estos se dividen en:

- ✓ **Pensión:** destinado a cubrir las contingencias de vejez, invalidez y muerte.
- ✓ **Riesgos Laborales (ARL):** encargado de proteger al trabajador ante accidentes o enfermedades derivadas de su actividad laboral.
- ✓ **Subsidio Familiar (Cajas de Compensación):** Sistema que otorga beneficios y servicios sociales al trabajador y su familia (su aporte es voluntario en esta modalidad).
- ✓ **Salud:** aunque es un subsistema esencial, bajo este mecanismo el trabajador no realiza aportes económicos, ya que debe contar previamente con cobertura a través del Régimen Subsidiado o como beneficiario en el Régimen Contributivo.

Tipos de cotizante: Condiciones que clasifican a las personas y que determinan a qué subsistemas están obligados a aportar.